



Resolución de Alcaldía

N° 559-2023-MPA/A

Azángaro, 20 de Setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

La CARTA N° 062-2023/MPA/GDE/SAE, del Sub Gerente de Actividades Económicas, de fecha 15 de setiembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, Las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del referido cuerpo normativo, bajo el Principio de Publicidad se desprende, que a todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

Que, el Artículo 5° de la norma acotada, establece que la entidad pública, deberá identificar al Funcionario Responsable de la elaboración de los Portales de internet, asimismo el Artículo 3° establece que la Entidad Publica designara al Funcionario Responsable de entregar la información solicitada, concordante con el Artículo 8° de la citada Ley N° 27806, que establece que dichas entidades identifican, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a) adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transferencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del portal de transparencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al Abg. GEORGE HUMBERTO CONDORI TURPO, Secretario General, como RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA de la Municipalidad Provincial de Azángaro, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley para el presente caso.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Archivo Central, apoyar al funcionario designado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Azángaro, deberán entregar la información solicitada por el funcionario designado en la presente Resolución, al amparo de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del plazo requerido y, considerando las excepciones de Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología Informática proceda publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDÍA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abog. George Humberto Condori Turpo
SECRETARIO GENERAL

CC.
G.M.
S.G.
O.A.J.
ARCH.